

## ACTA SESION ORDINARIA DE 27-10-2014

### ASISTENTES:

M<sup>a</sup> Concepción Eguizabal Malo.

José Miguel Balmaseda Royo.

Amparo Guerra Alonso.

José Javier Ongay Olmos.

### AUSENTES:

Pablo Sáenz Sáenz.

Jorge Alonso Tomás.

Tomás Montenegro Noceda.

### SECRETARIA:

Montserrat Burrieza García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13,00 horas del día 27 de octubre de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Asisten a esta sesión la Sra. Alcaldesa y la Secretaria del Ayuntamiento, hallándose ausentes los Concejales que se indican.

Una vez comprobada la existencia de quórum legal para la válida constitución del Pleno, la Alcaldesa declara abierta la sesión, y inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

## **I.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-**

Preguntado por la Alcaldesa si existe alguna observación al contenido del acta de la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2.014, de la que se ha proporcionado copia a cada uno con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se declara aprobada dicha acta.

## **II.- DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Se procede a dar lectura a las siguientes:

-Dirección General de Agricultura: informando sobre denuncias por daños en el ganado a causa de intoxicaciones con productos fitosanitarios aplicados en fincas de pastoreo.

-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Traslado de Resolución sobre solicitud de vertido de aguas residuales procedentes de la E.T.A.P. del Valle de Ocón, realizada por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

-Dirección General de Asistencia, Prestaciones y Farmacia: Resolución concesión subvención para equipamiento Consultorio Médico Local.

-Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; comunicando inicio de procedimiento solicitud subvención caminos rurales.

-Banco de Sangre de La Rioja: agradeciendo colaboración Ayuntamiento extracción sangre del pasado día 20 de agosto.

-Consejería Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: comunicando apertura plazo para presentar alegaciones al borrador del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2015.

-Consejería de Salud y Servicios Sociales; Resolución concesión subvención gastos mantenimiento Consultorio Médico.

-Consejería de Educación, Cultura y Turismo; Remitiendo resolución de 12-6-2014 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo y aplicación del horario y calendario escolar de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo y los Centros Docentes de Primer Ciclo de Educación Infantil en La Rioja, curso académico 2014/2015.

-Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja; informando sobre las quejas formuladas como consecuencia de la turbiedad y olor del agua suministrada desde la E.T.A.P. del Valle de Ocón.

-Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; remitiendo relación de fincas rústicas enajenación directa.

-Dirección General de Turismo; Resolución concesión subvención para Equipamiento turístico para parque multiaventura.

La Corporación se da por enterada.

### **III.- COMPRA FINCAS RUSTICAS POLÍGONO 9, PARCELAS N° 208 Y 210.-**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2014, resolviendo la compra de las fincas rústicas sitas en el paraje “Los Aguazales”, catastradas en el Polígono 9, parcelas números 208 y 210, con una extensión superficial de 491 m<sup>2</sup> y 813 m<sup>2</sup>, respectivamente, propiedad de Doña María Jesús Viguera Malo, por el importe de 3.000 euros.

### **IV.- ADHESIÓN PLATAFORMA FACE.-**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2014, por la que se resuelve adherir al Ayuntamiento de Galilea a la plataforma electrónica FACE-Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como aceptar las Condiciones de Uso de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

### **V.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES VALLE DE OCÓN.-**

La Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, las mancomunidades de municipios deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Solo podrán prestar los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley de bases.

El nuevo artículo 25.2. e) de la Ley 7/85 establece como competencia propia de los municipios, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Secretaria informa que de la normativa expuesta puede entenderse que los municipios seguirán prestando los servicios sociales en las mismas condiciones en que venían haciéndolo hasta que la Comunidad autónoma asuma de forma efectiva su prestación. Por tanto, mientras los municipios tengan a su cargo los servicios sociales, las mancomunidades podrían continuar ejerciendo esa competencia. No obstante en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Mancomunidad tiene de plazo hasta el 30 de junio de 2014, para adaptar sus Estatutos a la nueva normativa de régimen local.

Por todo lo expuesto el Consejo de la Mancomunidad del Valle de Ocón en sesión de fecha 3 de abril de 2014 acordó modificar los Estatutos de la Mancomunidad para adaptarlos a la normativa expuesta, introduciendo la disposición adicional cuarta.

Esta modificación fue expuesta al público mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, de fecha 25 de abril de 2014, y en los tablones de anuncios de los municipios que forman la Mancomunidad.

Finalizada la información pública se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la modificación propuesta.

Una vez recibido el informe favorable de la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el pasado 11 de julio de 2014, esta modificación debe ser aprobada por el Pleno de cada uno de los ayuntamientos que forman la Mancomunidad del Valle de Ocón con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Una vez aprobada esta modificación por todos los ayuntamientos se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, por unanimidad de los concejales que componen la Corporación, *ACUERDA*:

*PRIMERO*.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón para adaptarlos a lo previsto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduciendo la siguiente disposición adicional cuarta:

“Atendiendo al nuevo régimen de competencias municipales, establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, quedará sin efectos la competencia de la Mancomunidad en materia de servicios sociales a partir de la fecha en que se asuma por la Comunidad Autónoma la prestación efectiva de dichos servicios en cada uno de los municipios de la Mancomunidad, A partir de esa fecha se instruirá el procedimiento de disolución de la Mancomunidad, con la liquidación de los bienes y de los derechos y obligaciones pendientes.”

*SEGUNDO.*- Dar traslado del certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón.

#### **VI.- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES BIENIO 2015-2016.**

Comunicado a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 9 de octubre, el inicio de la elaboración del Plan para el bienio 2015-2016.

Debatidos y analizados por la Corporación las necesidades e infraestructuras de este Municipio.

Se acuerda encargar al Aparejador Municipal la elaboración de memoria valorada para las siguientes inversiones a incluir, en su caso en el Plan para el bienio 2015-2016.

-Saneamiento, distribución y pavimentación de calle Alfaro, San Vicente y Estado Israel.

-Reforma Alumbrado Público.

#### **VII.- ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL.-**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que van a regir la contratación de las obras de “Construcción de Almacén Municipal de Galilea”, conforme al Proyecto de Obras redactado por el arquitecto Pedro Amarelle Cambon, por procedimiento negociado sin publicidad, invitando a tomar parte en esta licitación a cinco empresas.

Resultando que tras la apertura y estudio de las ofertas presentadas por los contratistas por la Mesa de Contratación y los técnicos municipales, la Mesa ha propuesto al órgano de contratación, el Pleno, la adjudicación de este contrato de obras a MIGUEL ANGEL BERROZPE E HIJOS, S.A. –MABESA- por el precio de 103.729,21 €, más el IVA correspondiente, al ser la empresa que mayor valoración ha obtenido en la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, se le requirió para que aportara documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y justificación de haber constituido garantía definitiva.

La documentación requerida ha sido enviada mediante correo electrónico el día 24 de octubre de 2014 y entregada en las oficinas municipales el 27 de octubre de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda por unanimidad:

*PRIMERO.-* Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa MIGUEL ANGEL BERROZPE E HIJOS, S.A. –MABESA- el contrato de las obras de construcción de Almacén Municipal de Galilea, conforme al Proyecto de Obras redactado por el arquitecto Pedro Amarelle Cambón, por un precio de ciento tres mil setecientos veintinueve con veintiún euros (103.729,21€), más el IVA correspondiente, al ser la empresa que mayor valoración ha obtenido en la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las principales ventajas de la oferta adjudicataria ha sido el precio, ya que supone una baja respecto a la otra oferta de 6.377,66 euros, habiendo sido similar el plazo de garantías así como la relación de personal y medios concretos adscritos a la obra.

El plazo de ejecución de estas obras es de cuatro meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

*SEGUNDO.-* Notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios y al adjudicatario citándole para la firma del contrato.

*TERCERO.-* Publicar la adjudicación de este contrato en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

*CUARTO.-* Aprobar el gasto plurianual que supone esta obra con las siguientes anualidades:

-1ª anualidad, año 2014; 81.708,53€.

-2ª anualidad, año 2015; 43.803,81€.

Disponer del gasto correspondiente al presente ejercicio con cargo a la partida 459-609 construcción Almacén Municipal del presupuesto vigente.

*QUINTO.-* Nombrar director de obras al Arquitecto Pedro Amarelle Cambón y al Arquitecto Técnico Pedro Sánchez Pérez de Anda.

*SEXTO.-* Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

*SÉPTIMO.-* Comunicar esta adjudicación a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al ser una obra financiada mediante Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial.

### **VIII.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015.-**

Examinado el proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.015, formado por la Sra. Presidenta, que lo eleva junto con los documentos previstos en el artículo 169 del texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.015, las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo que la acompañan.

Segundo.- Exponer al público el mencionado Presupuesto por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resultas por el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Tercero.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **IX.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.-**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre y recibido en este Ayuntamiento en fecha 6 de octubre de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2014, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios.

Artículo 2º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscinas municipales.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se establecen seguidamente para cada una de las instalaciones relacionadas:

Piscinas de Verano

- 1.1. Entrada adulto día laborable.- 2,50 euros.
- 1.2. Entrada Infantil día laborable.- 2,00 euros.
- 1.3. Entrada Tercera Edad día laborable.- 1,50 euros.
- 1.4. Entrada adulto día festivo.- 3,50 euros.
- 1.5. Entrada niño día festivo.- 2,50 euros.
- 1.6. Entrada Tercera Edad día festivo.- 2,00 euros.
- 1.7. Abono adulto temporada.- 50 euros.
- 1.8. Abono infantil temporada.- 40 euros.
- 1.9. Abono tercera edad temporada.- 25 euros.
- 1.10. Abono adulto mes.- 33 euros.
- 1.11. Abono infantil mes.- 23 euros.
- 1.12. Abono tercera edad mes.- 17 euros.

2. Se considerará infantil las personas que tenga edad comprendida entre los 6 y 13 años, adulto las personas que tengan edad comprendida entre los 14 y 64 años y tercera edad las personas que tengan 65 años o más.

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de la cuota tributaria los niños hasta 5 años de edad.

2. Sobre las tarifas establecidas en el artículo 5, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) De un 50% de la cuota tributaria las personas que tengan reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento.

b) De un 20% las personas que formen parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de las familias numerosas.

3. Las bonificaciones anteriores no podrán ser concurrentes en el mismo sujeto pasivo, por lo que, en aquellos supuestos en los que en un mismo sujeto pasivo concurren dos o más de las circunstancias anteriores, será aplicable la que resulte más favorable en cada caso.

4. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el apartado 2 de este artículo, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación que acredite la concurrencia de la circunstancia de que se trate en cada caso.

Artículo 7º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 8º Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos de temporada o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9º Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los presentes que se inicia el turno de ruegos y preguntas.

Por el Concejal D. José Javier Ongay Olmos se toma la palabra para preguntar sobre el equipamiento del nuevo parque infantil que se va a instalar, advirtiendo de la falta de columpios en dicho equipamiento, siendo un elemento importante y del gusto de los niños.

Igualmente por el Concejal D. José Javier Ongay Olmos se pregunta sobre cuando se va a proceder a la limpieza de la loma que transcurre paralela al Camino de Logroño y la zona de las bodegas de El Cortijo, ya que aparte de la suciedad existente se ha detectado la presencia de ratas.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que respecto a los columpios se puede proceder a sustituir algún otro elemento por dichos columpios y respecto a la limpieza, se intentará aprovechar la presencia de maquinaria en el municipio para el derribo del almacén y encargar la limpieza de la reseñada zona.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Alcaldesa declara concluida y levanta la sesión, a las 14,15 horas del día señalado al principio.  
De todo ello, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA